

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Juan de Dios fundador.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de S. Francisco de Paula; se reserva à las seis.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

No se perdonan medios para embretecer y fanatizar à los pueblos. Sirva de prueba el siguiente artículo del diario de Roma. «Un cura de la diócesis de Nicastro, que habia recibido de su obispo la orden de explicar la bula de S. S. contra las sociedades secretas, inmediatamente despues del evangelio, dirigió una homilia al pueblo y declaró que S. S. concedia à los carbonarios indulgencia plenaria: pero poco tardó à recibir su castigo, pues habiendo querido continuar la misa despues de la homilia, fué atacado de una enfermedad de la cual murió poco tiempo despues.» (*)

FRANCIA.

Paris 23 de febrero.

La ley sanitaria se ha discutido estos últimos dias con el barullo que suele siempre reinar en las discusiones de la cámara de los diputados, que han apurado ya todo el diccionario de los insultos y desvergüenzas. El artículo 1.º del proyecto se aprobó en los términos siguientes. «El rey determina por medio de ordenanzas: 1.º los países cuyas procedencias deben estar habitual, ó temporalmente sujetas al regimen sanitario. 2.º las medidas que deben tomarse en todas las costas, puertos, radas, lazaretos y otros lugares reservados. 3.º las medidas extraordinarias que la invasion ó el temor de una enfermedad pestilencial requiriese en las fronteras ó en lo interior. El mismo señalará las atribuciones, la composicion y la fuerza respectiva de las autoridades y administraciones encargadas de la egecucion de estas medidas, y les delegará el poder de aplicar provisionalmente en los casos de urgencia el regimen sanitario à las porciones de territorio que fuesen inopinadamente amenazadas. Las ordenanzas del Rey ó los actos administrativos que prescriben la aplicacion de las disposiciones de la presente ley à una parte del territorio francés, serán lo mismo que la ley publicadas y fijadas en cada pueblo que deberá sujetarse à este regimen y las dis-

(*) Este suceso presenta un hermoso contraste con el del Rector de Vinanza.

posiciones penales de la ley no serán aplicables sino despues de esta republicacion.

Art. 2.º Las procedencias por mar de países habitual y actualmente sanos, continuarán admitiéndose à la libre práctica, inmediatamente despues de las visitas é interrogatorios acostumbrados à menos de accidentes ó comunicaciones de naturaleza sospechosa, sobrevenidas posteriormente à su salida.

Art. 3.º Las procedencias por la misma via de países que no son habitualmente sanos ó que se hallan accidentalmente infectos, están relativamente à su estado sanitario, ordenadas bajo uno de los tres regimenes siguientes:

Bajo el regimen de la *patente sucia* si están ó han estado despues de su salida infectadas de una enfermedad tenida por pestilencial, si vienen de países infectados de ella, ó si han comunicado con personas ó cuerpos que hayan podido comunicarles el contagio. Bajo el regimen de *patente sospechosa*, si vienen de países donde reine una enfermedad sospechosa de ser pestilencial, ó de países que aunque exentos de sospecha están ó acaban de estar en relacion con países que se hallan acometidos, ó en fin si sus comunicaciones con procedencias de estos últimos países, ó circunstancias particulares hacen sospechoso su estado sanitario. Bajo el regimen de *patente limpia* si ninguna sospecha de enfermedad pestilencial existe en el país de donde vienen, si este país no se halla ó no acaba de hallarse en libre relacion con países sospechosos, y en fin si ninguna comunicacion ni circunstancia hace sospechar su estado sanitario.

Art. 4.º Las procedencias especificadas en el art. 3 podrán someterse à cuarentenas mas ó menos largas segun cada regimen, la duracion del viage y la gravedad del peligro, y aun podrá reusarse su entrada en el territorio, si la cuarentena no puede tener lugar sin esponer la salud pública. Las disposiciones comunes à los artículos 3 y 4 se aplicarán à las comunicaciones por tierra, siempre que se considerará necesario sujetarlas à lo que previenen.

Art. 5.º En caso de ser imposible purificar, conservar ó trasportar sin peligro los objetos susceptibles de transmitir el contagio, los animales podrán ser muertos, ó ahuyentados, y los objetos materiales destruidos ó quebrados, sin

obligacion de reembolsar el valor.

Art. 6.º Todo buque, ó todo individuo que contraviniendo á los reglamentos tentare penetrar en libre práctica, ó traspasar un cordon sanitario, ó trasladarse de un lugar infecto ú incomunicado á otro que no lo esté, será rechazado á viva fuerza despues de invitado á retirarse, sin perjuicio de las penas en que incurre.

Art. 7.º Toda violacion de las leyes y reglamentos sanitarios será castigada: con pena de muerte si ha producido comunicacion con paises, cuyas procedencias esten sujetas al régimen de patente sucia, con las mismas procedencias, ó con lugares, personas, ó cosas colocadas bajo este régimen: con pena de reclusion y de una multa de 200 á 20.000 francos, si ha producido comunicacion con paises cuyas procedencias esten sujetas al régimen de patente sospechosa con las mismas procedencias, ó con lugares, personas ó cosas sujetas á este régimen: con la pena de uno á diez años de prision y con una multa de 100 á 100.000 francos si ha producido comunicacion prohibida con lugares, personas ó cosas que sin estar especificadas en los casos dichos no estuviesen en libre práctica: con la misma pena serán castigados aquellos que se hicieren culpables de comunicaciones prohibidas entre personas ó cosas sujetas á cuarentenas de diferentes términos. Todo individuo que recibiere á sabiendas materias ó personas en contravencion á los reglamentos sanitarios, será castigado con las mismas penas en que incurre el delincuente preso in fraganti.

Art. 8.º En el caso en que la violacion del régimen de patente sucia, mencionada en el artículo precedente no haya causado invasion pestilencial, los tribunales podrán reducirse á pronunciar solamente la reclamacion y la multa, que se espresan en el párrafo 2 del mismo artículo.

Siendo tan interesante á todas las relaciones asi políticas como comerciales el conocimiento de la ley sanitaria que va á regir en una nacion vecina, nos hemos decidido á traducirla por entero: mañana daremos los demas artículos que faltan.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

De Cádiz escriben lo siguiente sobre el estado del Perú. Si las noticias recibidas por Rio Janeiro con fecha del 23 y 26 de Noviembre sobre las ocurrencias del Perú, contribuyen, en cierto modo, á no dar todavia entero crédito á las ultimas cartas de Gibraltar, la siguiente inserta en un periódico de Paris, de 30 de Enero, corrobora la probabilidad de la próxima entrada en Lima del ejército español que, si no habia libertado á sus habitantes el 24 de Setiembre de sus intrusos huéspedes, no podia tardar en proporcionarles tan anhelado dia. — «Lima 12 Setiembre de 1821. — Nos hallamos aqui en la mayor confusion. Las tropas españolas que evacuaron esta ciudad dos meses ha, y que creian haberse retirado al alto Perú, se han presentado de nuevo repentinamente á dos leguas de esta capital. Las tropas de los conquistadores les han salido al encuentro, y ya ha habido varias escaramuzas al pie de nuestros muros: anteayer se creia se trabase accion general; pero con gran sorpresa del ejército todo, el general S. Martin le prohibió que combatiera; dejando pasar sin obstáculo al enemigo, y entrar en el Callao, don-

de dicen intenta rendirlo por hambre. Entretanto todos los negocios están parados: han sido presos los españoles, escépto un corto número, y conducidos al puerto de Ancon, donde los han embarcado. Es increíble los daños que se han seguido de haber armado á los negros. Estos hombres feroces, creyendo que esta repentina libertad les daba derecho para degollar á los blancos, pues tal es la interpretacion que dan al nuevo orden de cosas proclamado, acometen con cuchillo en mano sobre todo al que se les designa por español. No pasa dia sin que seamos testigos de estas atrocidades. Ningun español se atreve á salir de su casa; y á toda hora se ve á los negros entrar en ellas, con pretesto de hacer pesquisas, para robar y asesinar á los moradores.»

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El liberal Guipuzcoano nos da las noticias siguientes, con fecha de 21 de Febrero. — Dos facciosos relapsos, el uno don Juan Ignacio Aizquibel, teniente retirado, y el otro Diego Manuel de Lizarraga, fueron presos la tarde del 17 por los entusiasmados cuanto dignos milicianos voluntarios de Amézqueta. José Joaquin Reparaz fué de dichos voluntarios el que avistó á los facciosos en los montes, dió parte al instante al alcalde, y este sin dilacion y con un zelo digno del mayor elogio, lo puso en noticia del comandante don Carlos de Urreta Vizcaya. Al momento envió al punto designado los dos voluntarios Juan Ignacio Artola y Carlos Altuna; quienes con increíble celeridad, sin detenerse á cargar los fusiles, llegaron, dieron con los facciosos; se arrojaron sobre ellos, calaron bayoneta y los rindieron; luego acudió mas fuerza de la misma milicia con el comandante, y los dos reos fueron conducidos á Tolosa. Aizquibel que por faccioso era llevado por un piquete de tropa á cumplir su condena en uno de los presidios cerrados de Mallorca, fue libertado por Enero último á cuatro leguas de Pamplona por la banda del cabecilla Balda: Lizarraga fué comprendido en el indulto concedido á los de Salvatierra; y lejos de escarmentar, se incorporó á la banda del mismo Balda. Los voluntarios de Amézqueta se han hecho dignos de toda alabanza por su celo y prontitud en tan señalado servicio patriótico; resta ahora que los encargados de aplicar las leyes se hagan, como es de esperar, acreedores á que en su clase puedan tambien ser citados por modelo de rectitud, firmeza y actividad en hacer justicia.

Tambien merece distinguido lugar en la gratitud pública don Juan Benito de Izaguirre, alcalde primero constitucional de Azpeitia, que con algunos milicianos y cinco soldados ha recorrido estos últimos dias las asperezas cercanas á las ventas de Iturrioz, Etumeta y otros puntos, en persecucion de un facineroso fugado de presidio. Le trajo al alcance, pero pudo escabullirse al favor de la espesura de aquellos estendidos montes. Segun lo que aparece de la conveniencia de las señas y noticias, debe ser este malhechor el que los voluntarios de Zumaya don Joaquin Maria Lubet, don Lino Uriarte y Bedua, don Ramon Zulaica, don Antonio y don Nicolas Gurruchaga, con cuatro soldados de la partida de Sevilla, que hay en dicho pueblo, persiguieron

espontáneamente por espacio de dos días en aquellas breñas con un tiempo recio lluvioso; hasta que dieron con él en un caserío: lo prendieron y pusieron en manos de la justicia de Tolosa. Este reo se llama Tomas de Echanique, y sobre conservar su envejecida costumbre de robar, andaba dedicado á levantar gente para la nueva intentona que meditan Quesada y sus dignos amigos. Elogios y acciones de gracias á la milicia que así cuida de la paz doméstica y sostiene las ventajas del régimen constitucional.

Por disposiciones acordadas entre el juez de primera instancia de Bribiesca don Hilario de Armentia y los alcaldes constitucionales, fueron prendidos en la noche del nueve en la granja de Valdeencina, con sus caballos, armas y municiones, cuatro facciosos de siete que días antes habian robado los caballos de la casa de postas de Cubo. Salieron á esta expedicion quince milicianos voluntarios de infantería del mismo Bribiesca, reforzados con tres soldados de caballería de Lusitania, y una escuadra de milicia voluntaria de la misma arma, mandando á los primeros el alférez don Gregorio Trapaderna, y á los de caballería el mismo juez de primera instancia. Asegurados por la infantería los puntos por donde pudiesen intentar la fuga los facciosos, dicho alférez con los tres valientes de Lusitania se presentaron en la referida granja, donde se resistieron á abrir la puerta; mas se accedió luego que uno de los tres soldados, subiendo al tejado, comenzó á separar las tejas y á practicar una abertura por donde introducirse con sus compañeros. Los cuatro facciosos guarecidos se rindieron sin hacer resistencia á la intrepidez de los tres de Lusitania y del alférez. Y con tan repetidas pruebas de que en todas partes hay contra un faccioso diez entusiastas constitucionales ¿se meditarán todavía empresas de levantamientos y desórdenes contra la Constitucion? Se meditarán hasta que la severidad en ejecutar y aplicar las leyes por el gobierno y las autoridades, se ponga generalmente á la par con el celo, con el entusiasmo, con el patriotismo y con la independencia de caracter que á porfia despliegan la tropa permanente y la milicia nacional, especialmente la voluntaria.

Los predestinados de Bayona han tenido en efecto que internarse tan de mala gana, que han dado lugar á que los gendarmes y alguaciles los hayan hecho salir de aquella ciudad. Uno de ellos que representaba cierta traza entre clérigo y gefe militar, fué reconvenido amargamente en la calle por un grupo de aquellos miserables, que le echaban en cara el que los hubiese engañado. No hubieron de satisfacerles sus excusas, pues de las palabras pasaron á las obras, y hubo que quitárselo de las manos antes que desahogasen en él su despecho.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Barcelona 7 de Marzo.

Entre los amigos de las mejoras, corre la voz de que la Escma. Sra. Marquesa de Villafraanca y de los Velez, á invitacion del Escmo. Ayuntamiento, ha accedido á que se quite el Arco de la Bajada del Ecce-Homo, trasladándose á la iglesia del Palao la Santa Imágen. Seguramente seria muy útil, tanto por la reveren-

cia del culto; como para el mayor despejo, y claridad de aquella calle solitaria, particularmente de noche. — Igualmente se dice que en la hermosa plaza que ha resultado con derribarse la tapiz del Atrio de Sta. Catalina, van á abrir los religiosos varias tiendas, y harán muy bien, pues al mismo tiempo que sirva al hermosteo, y vecindario les producirá muy buenos cuartos.

Sigue el escrito del Sr. Nicolai al Sr. Alcalde Constitucional.

Finalmente el patriota General decidió en Mesina marchar » contra Nápoles!!! La ciudadela como él dice le fué tomada en 2 de Abril: luego el General desaparece de la Sicilia poniendo las alas á un » Bergantin» y llegado en Barcelona vomita un torrente de injurias contra el blasfemador que da el nombre de » fuga» á su partida. Y los » diez y nueve batallones Calabreses, y los regimientos que esperaba de Palermo, y todas las tropas que habian de llegar de toda la Sicilia al General patriota, quien como dice es adorado de todo el ejército napolitano; Y los doce mil patriotas de Mesina, y tantas otras fuerzas, quedaron luego sepultadas en » la ciudadela? No, me responde al benigno Comandante: pero mi corazon consagrado á la patria, no me ha permitido que » Mesina quedase reducida en cenizas»: no he querido promover la » guerra civil» y por último el gobierno despótico me habia quitado el mando. El intrépido defensor en la octava página de su manifiesto, casi siempre falto de fechas, olvidó, que dijo en la segunda página que el Parlamento dió orden de incendiar, si era necesario las mismas ciudades para resistir á la agresion, olvidó que la libertad no se salva cuando se cede al miedo de una » guerra civil», olvidó que toda la Sicilia no consistia en la ciudadela de Mesina, que la Calabria no habia huido del » Faro», y que á pesar de las muchas armas y provisiones que él dice, habia en la ciudadela, á pesar de todos los verdaderos ó fingidos obstáculos, bastaba muy poco al General para echarse sobre las playas de la Calabria, donde pudiese aprovecharse de las fuerzas patrióticas. Y por último él que dice, haber enarbolado el estandarte de la libertad contra el gobierno arbitrario vuelto á Nápoles, debia ceder, debia abandonar la sagrada causa de los hombres, para que un gobierno, que él no habia » reconocido», le habia separado del mando. Su estrepitosa proclama fué » la única causa» de su condena: pero si la Junta de gobierno establecida en Nápoles, hubiese adivinado en algun modo el suceso de las promesas, de las amenazas del General, sin duda se habria abstenido de emplear » papel y tinta» para echar » un anatema», contra operaciones puramente inútiles. Sr. Alcalde; He calumniado el Comandante de la séptima division militar, cuando celebré la fuerza conocida y admirable de sus pulmones; cuando dije que sus palabras ruidosas no fueron mas que ineptas » fanfarronadas? Le he calumniado cuando dije que las empresas de Mesina eran dignas de un Orlando grotesco, cuando dije que » huyendo» de Mesina á principios de Abril, á pesar de la integridad de las fuerzas patrióticas de Sicilia y de Calabria, habia

visto « en sueños » á los Austriacos llegados á Calabria y en la Isla despues de algunos meses? Y de otra parte, hablando tan solo de « jactancia y de fuga », para detener si posible fuese con una breve burla en el torrente de la murmuracion de tantos libelos « parricidas » nunca he pensado en ofuscar el lustre de sus clásicas obras. militares, que jamás tendré la paciencia de leerlas. Ni tampoco me he atrevido averiguar si queria, ó no venderse á la Santa alianza: solo dije que nadie lo compraría; Y he hablado jamás de otras cosas que de « fanfarronadas », y de « fugas »? Si alguno quisiese acusarme de calumnia, sin duda deberia confesar tambien que el General Rossaroll es el « calumniador de si mismo », porque las cosas que he dicho son tambien consecuencias de los hechos que él ha referido, é invoco á todos los Magistrados del mundo que decidan si la proclama, si el manifiesto, si las súplicas, dejan de ser llenas de ineptas fanfarronadas! Cualquiera testigo en cuanto pueda llamarse respetable, podrá certificar los hechos del Manifiesto, pero no podrá impedir, no hacer « culpable » mi juicio sobre los hechos. Solo el tribunal de la inquisicion podia mandar « á los juicios de los hombres: y el General apelando al rigor de las leyes sobre un « juicio de asuntos públicos militares y políticos, casi hace sospechar que ha estudiado la liberalidad en las cabernas del santo oficio. Obstinese pues en dar el nombre de « retirada » á su partida de Mesina: yo porfio á llamarla una fuga, porfio en creer que él recibió en Barcelona una leccion de historia antigua y moderna, para así probar á los Españoles que abandonó la Sicilia de lo que depende la fortuna de Italia. ¿ Que poder tiene la ley aunque sea de Constantinopla sobre estos diferentes? Entre tanto doy el parabien al Sr. General de haberse pedido embarcar tranquilamente con sus caballos, &c. &c. &c. Pero en el acto de su partida, ya que no me es permitido hablar de fuga, hechó una mirada. á los Calabreses que abandonó al furor del poder arbitrario, despues de haberles excitado á la resistencia. En aquel momento pensó en sus obras de ciencia militar, ó bien á los funestos sucesos de las promesas que violó? Entonces era ocasión de manifestar aquella sensibilidad que manifiesta fuera de tiempo en Barcelona contra una Palla justificada.

Ahi va un epigrama, fábula, apólogo, ó lo que sea, con su epigrafe y todo.

..... Amphora coepit
 Institui corrente rota; cur urceus exit?

Dice Floracio Flaco
 Grande por sus odas,
 Que cierto alfarero,
 De muy linda forma
 Quiso hacer un jarro,
 Y salió una olla.
 Asimismo veo
 Que ciertas personas
 Escriben en verso,
 Y les sale prosa.

AVISO.

Ignorándose el domicilio de los señores oficiales de milicias don Salvador Sala, don Juan Pa-

drós, don José Esclus, don Francisco Canto Igual, don José Casanovas, don Jaime Carrera, don Miguel Subirá, don Pedro Martir Molins; de órden del señor don Ignacio Gali, alcalde 3.º constitucional de esta ciudad, se les cita para mañana á las cinco de la tarde comparezcan á la audiencia de conciliacion con el despacho de la alcaldia establecida en la calle de Capellans, asociados de sus respectivos hombres buenos. Espidese á instancia de don Salvador Manzanares, tesorero de ejército. Barcelona 7 de Marzo de 1822.

Por mando de dicho Sr. Alcalde. = José Manuel Planas y Compte, escribano secretario.

Embarcaciones entradas ayer.
 españoles.

De la Habana, Vigo, S. Roque y Sta. Pola en 190 dias el bergantin S. José (a) Esperanza de 110 toneladas, su capitan D. Pedro Mayon, con azucar, cera, cueros, tabaco y aguardiente de caña á varios; y el buque á D. Juan Roig y Jacas.

De Vigo y Alicante en 43 dias la goleta Anna de 50 toneladas, su capitan D. Juan Bautista de Arrarte, con sardina á varios.

De Vigo y Lugar nuevo en 46 dias el bergantin Non Plus Ultra de 227 toneladas, su capitan D. Antonio Pulles con sardina á varios.

De Ilem en idem el bergantin Noticioso de 172 toneladas, su capitan D. Feliciano Jover, con sardina, abichuelas, centeno y carnazas á varios.

De Valencia en 3 dias el laud Sto. Cristo del Grao de 47 toneladas, su patron Ramon Llovera, con trigo de su cuenta.

De Noya y Alicante en 46 dias el bergantin S. José y Animas de 40 toneladas, su capitan D. Mariano de Renteria, con maiz á D. Miguel Pascual.

De Vinaros en 2 dias el laud Jesus Nazareno, de 20 toneladas su patron José Antonio Rivera, con algarrobas de su cuenta.

De Villajoynsa y Tarragona en 7 dias el laud la Divina Pastora, de 15 toneladas su patron Francisco Lopez, con esparto obrado de su cuenta.

De Alicante Denia y Tarragona, en 12 dias el laud S. Felipe Neri, de 20 toneladas su patron Pedro Aranda, con higos, corteza de Granada, barrilla, pleyta y otros géneros á varios.

De Motril y Aguilas, en 24 dias el laud S. Antonio, de 12 toneladas su patron Agustin Garriga con algodón á varios.

De Málaga y Almería en 17 dias el laud S. Antonio, de 10 toneladas su patron Manuel Pages, con trigo, aceite y otros efectos á varios.

De Aguilas y Denia, en 8 dias el laud S. Francisco de Asís, de 20 toneladas su patron Manuel Collado, con trigo, esparto aceite y otros géneros á varios.

De Oropesa en 3 dias el laud S. Jaime de 8 toneladas su patron José Burcet, con algarrobas de su cuenta.

De Vinaroz en 2 dias el laud S. José de 20 toneladas su patron Carlos Espardacer, con algarrobas de su cuenta.

Un laud de Caiella con leña, dos de Malgrat con carbon, uno de idem con madera y otro de Arens con arroz, de madera y terralla de tránsito.